Asunto
25/11/2026 - Junta de Gobierno Local - Certificado acuerdo JGL

Dª ROSA MARIA NIETO LOPEZ DE CARRION, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Camargo (Cantabria)

CERTIFICO:

Que, en el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2026, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

7º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD - SEC/2026/939.

La Junta de Gobierno Local, considerando:

Primero.- Por la entidad Banco de Alimentos de Cantabria se ha solicitado la colaboración económica del Ayuntamiento para la adquisición de productos alimenticios para su redistribución conforme a los fines propios de la misma.
Segundo.- El artículo 14.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones municipales establece que se podrán conceder de forma directa:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que, por razón del destinatario, excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.

Tercero.- La concesión directa de la presente subvención se justifica en razones de interés público, social y humanitario, derivadas de:

- El incremento sostenido de los precios de los alimentos y suministros básicos, que afecta de forma especialmente intensa a las personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad.

- La reducción de las donaciones en especie que vienen sufriendo las entidades del tercer sector dedicadas a la provisión de ayuda alimentaria.

- La necesidad de dar una respuesta inmediata y coyuntural a situaciones de necesidad básica que no admiten demora, sin perjuicio de los recursos ordinarios gestionados a través de otros programas públicos.

- La Asociación Banco de Alimentos de Cantabria viene atendiendo de forma efectiva a personas y familias residentes en el municipio de Camargo que acuden a la entidad por iniciativa propia, contribuyendo así a paliar situaciones de privación material severa.

Todo ello determina la concurrencia de circunstancias excepcionales que hacen inviable la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Cuarto.- La actuación subvencionada resulta acorde con las competencias municipales en materia de servicios sociales y atención a situaciones de necesidad social, al contribuir a la cobertura de necesidades básicas de subsistencia y a la protección de colectivos vulnerables.

El interés municipal se fundamenta en el beneficio social generado en favor de residentes del municipio, aun cuando la atención no se articule mediante derivación administrativa formal.

Quinto.- Existe crédito para atender el correspondiente gasto en la aplicación presupuestaria nº 920 480 00 “OTRAS SUBVENCIONES QUE SE CONCEDAN” del Presupuesto Municipal del año 2026.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la propuesta emitida por la Concejalía de Acción Social, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde en virtud de Decreto de delegación de atribuciones de 4 de julio de 2023, ACUERDA, por unanimidad:

Primero.- CONCEDER a la Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA, con NIF G39359542, una subvención por importe de 3.000,00 €.

La subvención deberá destinarse a la adquisición de alimentos y otros artículos de primera necesidad para su redistribución gratuita entre personas en situación de necesidad.

Segundo.- Autorizar y Disponer el correspondiente gasto por importe de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria nº 920 480 00 “OTRAS SUBVENCIONES QUE SE CONCEDAN” del Presupuesto Municipal de 2026.

Tercero.-Proceder al pago con carácter anticipado de la subvención, al amparo de lo previsto en el art. 34.4 de la LGS, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No obstante, no podrá procederse al pago en el

caso de que la beneficiaria no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Camargo.

Cuarto.- Por el interesado deberá presentarse, antes del 31 de marzo de 2027, justificante de gastos efectuados hasta el importe total de la subvención concedida así como declaración responsable que contenga relación detallada de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada, la cual se encuentra sujeta a inspección municipal si así es requerido.

El beneficiario, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal, deberá recoger en todos los elementos de difusión de la actuación que ésta se efectúa con colaboración del Ayuntamiento de Camargo.

Quinto.- Publíquese la presente subvención en la BDNS y página web municipal, conforme a lo establecido en el art. 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Camargo, a 26 de noviembre de 2026.

Vº Bº

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

MOVELLAN LOMBILLA, DIEGO
El Alcalde
26/11/2026 13:57

NIETO LOPEZ DE CARRION, ROSA MARIA
Vicesecretaria
26/11/2026 12:34